

Resolución Gerencial General Regional

№ 053-2019-GGR-GR PUNO

			2019,	
PUNO,	 	 		

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1446-2019-GGR sobre recurso de apelación interpuesto por doña **LUZ ZUNILDA MAMANI CHAIÑA**, contra la Resolución Administrativa Regional N° 006-2019-ORA-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

A T N C O WE CO WAY

Que, constituye materia de la presente resolución, el recurso de apelación interpuesto por doña LUZ ZUNILDA MAMANI CHAIÑA, contra la Resolución Administrativa Regional N° 006-2019-ORA-GR PUNO de 17 de enero de 2019, emitida por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la misma impugnante contra el Memorándum N° 1533-2018-GR PUNO-ORA/ORH del 29 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 226, numeral 226.2, dispone que son actos que agotan la vía administrativa: b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica;

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, emitió la Resolución Administrativa Regional N° 006-2019-ORA-GR PUNO, con motivo de la interposición del recurso de apelación por parte de doña LUZ ZUNILDA MAMANI CHAIÑA, contra el Memorándum N° 1533-2018-GR PUNO-ORA/ORH de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que da por concluidas sus funciones como asistente administrativo de almacén y archivo de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, al ser expedida en segunda instancia administrativa, la Resolución Administrativa Regional N° 006- 2019-ORA-GR PUNO, agotó la via administrativa de conformidad con el literal b), numeral 226.2, artículo 226 del TUO de la Ley 27444; en consecuencia, la Resolución Administrativa Regional N° 006-2019-ORA-GR PUNO ya no es susceptible de ser impugnada en sede administrativa. Por lo que el recurso de apelación interpuesto deviene en improcedente; y

Estando al Informe Legal N° 104-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO:



Resolución Gerencial General Regional

№ 053-2019-GGR-GR PUNO

	F)	0	7	TO	2019,	9
PUNO,						

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por doña LUZ ZUNILDA MAMANI CHAIÑA, contra la Resolución Administrativa Regional N° 006-2019-ORA-GR PUNO de fecha 17 de enero de 2019.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Gerencia General DIONE PACOTICONA MAMANI
Regional GERENTE GENERAL REGIONAL